


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

11 JUL 2019

1226 / 19

PROYECTO DE ORDENANZA N° -18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CREA FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. ABROGA ORDENANZA 390-CM-94.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza Municipal 344-CM-90 Crea el Consejo Asesor Municipal de Deportes

Ordenanza Municipal 466-CM-90 Ordena la elaboración de un cronograma de prioridades de infraestructura deportiva.

Ordenanza Municipal 390-CM-94 Crear Fondo Municipal de Deportes.

Ordenanza Municipal 822-CM-98 Modifica Ordenanza 390-CM-94 en lo referido a la creación del Fondo Municipal del Deporte y los recursos para integrarlo

Ordenanza Municipal 2374-CM-12- Fiscal.


Ordenanza Municipal 2375-CM-12 Tarifaría.

FUNDAMENTOS

En San Carlos de Bariloche se desarrolla una intensa actividad deportiva en las instalaciones municipales, abarcando una gran variedad de disciplinas deportivas y competencias a lo largo del año.

En primer lugar, ello da cuenta de la importancia que nuestra ciudad le otorga al deporte y a la actividad física en general, lo cual constituye una herramienta primordial de transformación y desarrollo social. En tal sentido, el deporte implica, no solo el crecimiento personal, sino también fomenta la construcción de nuevas redes sociales y en el fortalecimiento de los vínculos entre los vecinos de la ciudad.

En segundo lugar, en dichas instalaciones, no solo se desarrollan disciplinas deportivas a nivel local, sino que también se organizan múltiples competencias deportivas a nivel regional, provincial, nacional e internacional, lo cual consolida a San Carlos de Bariloche como punto de convergencia para el deporte y como destino turístico de eventos deportivos de todo tipo.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

En relación a las instalaciones deportivas municipales, el ejido municipal cuenta con tres Gimnasios Municipales: N°1 Padre Videla (Elflein y Ruiz Moreno), N° 2 (Rolando y La Paz) y N° 3 “Alberto Icare” (Bailey Willis casi Esandi); la Casa del Deporte, el velodromo Municipal y el estadio Municipal. Además, se realizan convenios con otros espacios con el fin de poder ofrecer disciplinas como natación y remo adaptado.


En cuanto a la cantidad de alumnos y deportistas que asisten actualmente a las instalaciones municipales antes mencionadas, se estima que superan las cinco mil personas, con una grilla de actividades que supera las 120 disciplinas. Entre ellas cabe mencionar: acondicionamiento físico, actividad recreativa, ajedrez, atletismo, basquetbol, boxeo, cestobol, futbol, gimnasia aeróbica, coreográfica, deportiva, recreativa, handbol, hockey, iniciación deportiva, judo, kung fu, newcom, patín, sipalki, tai chi, tenis de mesa, torbol, voley y yoga, entre otras, destinadas a todas la edades.

Asimismo se pueden destacar algunos de los eventos realizados durante el año 2017, como por ejemplo: la Final Provincial de los Juegos Rionegrinos, que reunió a toda la provincia en competencia durante el año; la Copa Visión de Patín, a la que asistieron de más de 150 patinadores de Argentina, Chile y Uruguay; el 2° Torneo Nacional de Newcom, en el que participaron mayores de 60 años pertenecientes a Bariloche, Allen, El Bolson, El Hoyo, Vicente Lopez y Viedma; el 3° Torneo Patagonico de Taekwondo, en el que participaron alrededor de 700 competidores provenientes de Chile, Buenos Aires, La Rioja, Tierra del Fuego y Neuquén; el Campeonato Provincial de la Unión de Patinadores del Sur, que contó con la presencia de más de 200 deportistas de toda la provincia; el XIX Grand Prix Patagónico de tenis de mesa con la participación de una gran cantidad de jugadores de diferentes localidades de Argentina y Chile, entre otros.

En tal sentido, no cabe duda que las muchas actividades y competencias que se realizan en la ciudad resultan muy positivas tanto para la integración entre sus habitantes como para la promoción turística de la ciudad.

Sin embargo, año tras año, el aumento de la concurrencia de personas a las instalaciones deportivas municipales- tanto de ciudadanos locales, como de visitantes de otras ciudades- el constante transito, y las condiciones climáticas características de la zona- que corroen y afectan agresivamente las construcciones- son factores que provocan un mayor y continuo desgaste físico de dichos espacios.

Por ello en función del incremento de la demanda de uso de las instalaciones deportivas, se advierte la necesidad de encontrar mecanismos que permitan atender y

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

resolver los problemas vinculados a la infraestructura y mantenimiento de aquellos espacios y de esta manera garantizar su uso en condiciones apropiadas.

Como antecedente normativo, en el año 1994 se sanciona la Ordenanza 390-CM-94 "Crea el Fondo Municipal de Deportes" cuyo objeto primordial era atender las carencias en infraestructura deportiva municipal.

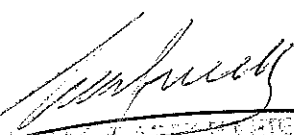
Dicha Ordenanza establecía que el fondo Municipal de Deporte estaría constituido en primer lugar por el 25% de lo que ingresa al municipio por facturación de energía Eléctrica que abona la Cooperativa de Electricidad Bariloche y en segundo termino, por el 50% del monto recaudado mensualmente en concepto de Derecho de Casino y Salas de Juego. Sin embargo, en la actualidad la misma ha quedado obsoleta y por ello resulta necesario, en función del ordenamiento normativo, abrogar la norma.


Por consiguiente, en virtud de la necesidad de generar incentivos económicos genuinos que se utilicen específicamente para atender aquellas necesidades vinculadas a infraestructura, mantenimiento y equipamiento de los espacios mencionados, es objeto de la presente crear un Fondo de Infraestructura y mantenimiento deportivo, cuyos recursos se obtendrán de lo percibido en concepto por Publicidad.

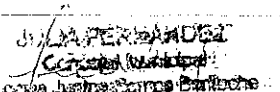
Ello implica a su vez un doble propósito, ya que por un lado permite al municipio generar un recurso para atender una necesidad concreta y por el otro incentiva la inversión en publicidad otorgando beneficios tangibles e intangibles a los anunciantes, que estarán promocionando sus productos en puntos estratégicos de alto tránsito.


AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benítez, Julia Fernández, Viviana Gelain, Cristina Painefil y Carlos Sánchez y Puente.


VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Miguel López, personal municipal a cargo del Gimnasio Municipal N°1


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el “Fondo para Infraestructura y Equipamiento deportivo” cuyo objeto es el financiamiento para la adquisición de equipamiento de material deportivo, mejoras edilicias y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias deportivas municipales.
- Art. 2º) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaria de Deporte o la que en su futuro la reemplace.
- Art. 3º) El Fondo para Infraestructura y Equipamiento Deportivo estará constituido por la recaudación percibida en concepto tasas por explotación publicitaria en el interior de las instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos.
- Art.4º) Los fondos recaudados serán destinados exclusivamente a:
a)Equipamiento y material deportivo;
b)Mantenimiento edilicio de las dependencia deportivas municipales;
c)Mejoramiento de la infraestructura deportiva.
Su afectación será determinada por la Autoridad de aplicación de la presente.
- Art.5º) La Subsecretaria de Deporte, en su carácter de autoridad de aplicación tendrá las siguientes deberes:
a)Analizar y elaborar un esquema de prioridades de equipamiento de material deportivo, necesidad de mejoras edilicias y/o el mantenimiento de la infraestructura de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Art.6) A efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza se crea la partida presupuestaria “Fondo para equipamiento e infraestructura deportiva” dependiente de la Subsecretaría de Deportes o la que a futuro la reemplace.
- Art.7º) Se modifica el Art. 268º de la Ordenanza 2374-CM-2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Art. 268º: La Subsecretaria de deportes o la que a futuro la reemplace tendrá

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

a su cargo :

a) El uso de la infraestructura deportiva municipal y el funcionamiento de las escuelas deportivas y recreativas atendiendo a la promoción, organización y orientación de todas las actividades deportivas.

b) La colocación, instalación o exhibición de publicidad y propaganda en el interior las dependencias deportivas municipales.

Art.8º) Se modifica el Art. 269º de la Ordenanza 2374-CM-2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 269º: Los anuncios publicitarios tendrán las características de avisos estipulados en el Anexo I de la Ordenanza xxx y de la Ordenanza 901-CM-94 o la que a futuro la reemplace.

Art.9º) Se modifica Ordenanza 2375-CM-2012 Art.º 78, Capítulo XVII “Derechos por el uso de la infraestructura deportiva Municipal y por la participación en las escuelas deportivas y recreativas municipales”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78º.- Por anuncios publicitarios vinculados a las actividades y en los lugares descritos en el presente capítulo, se abonarán los siguientes derechos:

GIMNASIO MUNICIPAL NUMERO 1:

- 1) Por soporte rígido, por día y por metro cuadrado o fracción:
- 2) Por soporte rígido, por mes y por metro cuadrado o fracción:
- 3) Por soporte flexible, por día y por tamaño:
- 4) Por soporte flexible, por mes y por tamaño:

GIMNASIO MUNICIPAL NUMERO 2


- 5) Por soporte rígido, por día y por metro cuadrado o fracción:
- 6) Por soporte rígido, por mes y por metro cuadrado o fracción:
- 7) Por soporte flexible, por día y por tamaño:
- 8) Por soporte flexible, por mes y por tamaño:

GIMNASIO MUNICIPAL NUMERO 3

- 9) Por soporte rígido, por día y por metro cuadrado o fracción: .
- 10) Por soporte rígido, por mes y por metro cuadrado o fracción:
- 11) Por soporte flexible, por día y por tamaño:
- 12) Por soporte flexible, por mes y por tamaño:

VELODROMO MUNICIPAL

- 13) Por soporte rígido, por día y por metro cuadrado o fracción:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

ESTADIO MUNICIPAL:

14) Por soporte rígido, por día y por metro cuadrado o fracción:

15) Por soporte flexible, por día y por tamaño

Art.10º) Se aprueba el Anexo I de la Ordenanza 901-CM-94 y el Anexo I que forman parte de la presente

Art.º11) Se abroga Ordenanza 390-CM-94.

Art.º12) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción de los textos ordenados de las ordenanzas que por la presente se modifican.

Art.º 13) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese